

UJUNO 2014



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700078981**
Fecha: **30-11-2014**

Bogotá, D.C.

Señora
ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ
Calle 29 No. 80-45, Barrio Nueva Mansión
Teléfono: 3046046041 - 3163921751
Santa Marta - Magdalena

Referencia: Radicado FA No. 20148100242312 del 12 de noviembre de 2014.
Traslado de petición Radicado 2014009200-E de Colombia Humanitaria.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el traslado de la petición referida en el asunto mediante el cual solicita *"...A mí nunca me fueron entregadas mis ayudas humanitarias que me corresponden..."* *"...Me las adeudan, perdí hasta mi vivienda en donde vivíamos..."*. Previo a responder su solicitud, es importante realizar las siguientes precisiones:

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."* (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el *"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"*, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren



reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, *en tanto que la rehabilitación y reparación era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación*

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

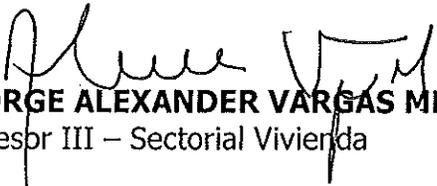
Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1363658
regi_id_registro	902948
tipo de bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte
departamento	MAGDALENA
municipio	SANTA MARTA
nombres_apellidos	ORTIZ, RODRIGUEZ, ALEXANDRA,
numero_documento	57293287
parentesco	Hijo(a), hijastro(a)
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Inundación

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Adriana Cuevas Marín, Subdirectora de manejo de Desastres; Adriana Rodríguez Cortés, Atención al ciudadano, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Avenida Calle 26 No 92 – 32 Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C.
Dr. Roberto Zapata Báez, Gerente, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, Calle 100 A No. 9 A 45 Piso 3, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II 
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC L.M.
Expediente 20138200110100073E



Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20148100242312

Fecha Radicado: 2014-11-12 09:24:49

Anexos:

Fondo Adaptación

Fondo Adaptación

Original

Colombia Humanitaria



Bogotá D.C.,

Doctor
GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente General
FONDO ADAPTACIÓN
Calle 75 No. 5 - 88
Bogotá D.C.

Colombia Humanitaria
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 11/11/2014 17:15:57.1

Anexos: 4

Para: FONDO DE ADAPTACION

Para comunicaciones futuras

cite el Radicado:

2014009200-E



Asunto: Traslado petición Radicado 2014006872R.

Reciba un cordial saludo. Conforme con el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, remito copia de comunicación de la Dra. **ADRIANA RODRIGUEZ CORTES**, Profesional Especializado Atención al Ciudadano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, radicada internamente con el número 2014006872R, por medio de la cual remite copia de petición de la señora **ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ**, en la que solicita "me sean reconocidos los derechos y los de mi familia (...) A mí nunca me fueron entregadas mis ayudas humanitarias que me corresponden (...) Me las adeudan, perdí hasta mi vivienda en donde vivíamos".

Para su conocimiento anexo copia de la respuesta enviada por esta Gerencia a la peticionaria, informándole sobre la competencia de la Subcuenta Colombia Humanitaria, y que de acuerdo con la información reportada por la Alcaldía de Magdalena con corte de fecha de 20 de febrero de 2014 no fue beneficiaria de mercados, kits de aseo, apoyos de arriendo ni reparaciones de vivienda como jefe de hogar de su núcleo familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco informar al peticionario si puede aplicar a algún tipo de ayuda que brinda ese Fondo a los damnificados del fenómeno de La Niña 2010 - 2011 y a esta Gerencia las gestiones que al respecto adelante su despacho.

Atentamente,

ROBERTO ZAPATA BAEZ

Gerente

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta Colombia Humanitaria

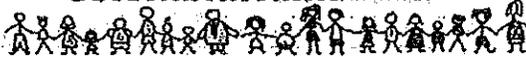
Anexos: Radicado 2014006872R y Respuesta de CH.

Elaboró: MRR

Revisó: JMMT

Aprobó: LFTB

Colombia Humanitaria



Bogotá D.C.,

**Colombia
Humanitaria**

Para comunicaciones futuras
cite el Radicado:

2014009198-E

Fecha: 11/11/2014 17:13:21.94
Anexos: 2
Pase a: ALEXANDRA ORTIZ
RODRIGUEZ



Señora

ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ

Calle 29 No 80 – 45 Barrio Nueva Mansión
Santa Marta – Magdalena

Asunto: Respuesta petición Radicado 2014006872R.

Reciba un cordial saludo. El 30 de octubre de 2014 esta Gerencia recibió comunicación de la Dra. **ADRIANA RODRIGUEZ CORTES**, Profesional-Especializado Atención al Ciudadano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, radicada internamente con el No. 2014006872R, por medio de la cual remite su petición en la que solicita *"me sean reconocidos los derechos y los de mi familia (...) A mí nunca me fueron entregadas mis ayudas humanitarias que me corresponden (...) Me las adeudan, perdi hasta mi vivienda en donde vivíamos"*.

De conformidad con su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

1. De acuerdo con el Decreto 4702 de 2010 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, transfirió recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial y a entidades privadas, cuyo objeto social tuviera relación directa con las actividades que se requerían para atender la emergencia, con el fin de que éstas los ejecutaran en proyectos para atender las necesidades generadas por el Fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011. Particularmente, estos recursos eran destinados a la atención humanitaria y a la realización de obras. Las mencionadas transferencias, las realizó el Fondo con base en las solicitudes que para este efecto presentaron las entidades territoriales (Governaciones o Alcaldías) de acuerdo con el procedimiento establecido por parte de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. La Directiva Presidencial No. 3 de enero 13 de 2011 estableció el siguiente procedimiento para realizar el registro de damnificados:

"1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, diseñará y entregará a las Governaciones que reporten municipios con población afectada, los formularios e instructivos para el Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal 2010 – 2011.

2. Las Governaciones deberán distribuir los formularios a las alcaldías de los municipios afectados en su jurisdicción, de acuerdo con los reportes entregados a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia. Por cada hogar afectado se diligenciará un formulario de conformidad con las instrucciones impartidas por el DANE...

3. Las Alcaldías se responsabilizarán del diligenciamiento de los formularios con el apoyo de los funcionarios de Acción Social y/o entidades sociales territoriales que sean capacitados

Colombia Humanitaria



Alojamientos temporales: Que consistía en el pago de una cuota de arrendamiento por núcleo familiar afectado hasta por \$200.000 pesos; o alojamiento temporal por núcleo familiar por \$2.400.000 pesos; o reparación de vivienda por núcleo familiar hasta por \$2.400.000 pesos.

Es pertinente aclarar que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria de acuerdo con el decreto 4702 y 4830 de 2010 tiene competencia para atender los aspectos relacionados con el manejo de la emergencia generada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 en la línea de acción denominada "manejo del desastre", la cual se refiere a atención humanitaria y a la recuperación. En este sentido el Fondo a través de las entidades territoriales ha buscado la atención primaria de la población mediante el suministro de alimentos, elementos de aseo y alojamiento temporal, así como el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. En ese orden de ideas, no es competente para la reubicación y reconstrucción de viviendas, así pues este plan se adelantará por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Fondo Adaptación creado por el Decreto 4819 de 2010.

5. Son las Alcaldías y Gobernaciones quienes, con los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Colombia Humanitaria, atienden de manera directa las consecuencias del Fenómeno de la Niña 2010 - 2011.

6. Mediante la resolución No. 09 de 2011 la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres estableció el 30 de Junio de 2011 como fecha límite para la presentación de nuevas solicitudes por parte de las Alcaldías y Gobernaciones, para acceder a recursos de atención humanitaria, rehabilitación y celebración de convenios con entidades públicas nacionales.

7. De conformidad con la información que reposa en esta Gerencia, me permito informarle que Colombia Humanitaria Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transfirió \$1.564.626.000 pesos a la Alcaldía de Santa Marta, para entregar ayudas humanitarias (Mercados y aseo) a los damnificados por el Fenómeno de La Niña 2010 y primer semestre de 2011 de ese municipio, por medio del operador CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, el cual fue contratado por la Alcaldía para la entrega de mercados y aseo en el municipio.

Es así, como en el municipio de Santa Marta se entregaron 4.586 mercados y kits de aseo. De acuerdo con la información reportada por la Alcaldía de Santa Marta con corte de fecha de 20 de febrero de 2014 usted no fue beneficiaria de mercados y kits de aseo como jefe de hogar de su núcleo familiar.

8. Así mismo, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria transfirió recursos a la Alcaldía de Santa Marta por la suma de \$472.605.000 pesos para atender alojamientos temporales consistentes en apoyos de arriendo y reparaciones de vivienda. La Alcaldía de Santa Marta contrató como operador a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA para la entrega de apoyos de arriendo y para reparaciones de vivienda.

Colombia Humanitaria



por el DANE. La fecha límite de la etapa de diligenciamiento es el 15 de marzo de 2011. Los formularios diligenciados deberán ser enviados a su respectiva gobernación, mediante oficio firmado por el alcalde.

4. Los alcaldes al término del registro en cada municipio, según lo definido en esta directiva, deben generar un Acta Oficial de Cierre del Registro en el cual certifique la fecha de cierre y el número total de damnificados registrados, la cual debidamente firmada será enviada al gobernador con copia a la sede Territorial del DANE (...).

Así mismo, la Directiva Presidencial No. 10 de marzo 2 de 2011 en su numeral tercero realizó la siguiente precisión: "No es competencia del DANE ni de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios; ello es competencia exclusiva de la Dirección de Gestión del Riesgo (...)"

Es decir, esta Gerencia no tiene competencia para la inclusión de personas como damnificadas del fenómeno de la Niña 2010 y primer semestre de 2011, en el Registro Único de Damnificados – REUNIDOS, como tampoco tiene competencia para realizar correcciones o modificaciones de los reportes de afectaciones registradas en REUNIDOS, ya que la administración de dicho registro se encuentra a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. A su vez, el artículo 5 del Decreto 4579 de diciembre 7 de 2010, modificado por el artículo 3, del Decreto 4830 del 2010, estableció que: "Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas o afectadas por el desastre, aquellas que se encuentren en el registro único de damnificados elaborados por los Comités Locales de los municipios afectados, con el aval del respectivo Comité Regional y de una entidad operativa del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."

Por lo cual, los beneficiarios de los recursos que transfirió el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Fondo Nacional de Calamidades) – Subcuenta Colombia Humanitaria, fueron aquellos que se entendían como afectados y/o damnificados en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres), particularmente los que se encontraban en el registro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD) o en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD (antes Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres – GREPAD) y que hoy reposan en el Registro Único de Damnificados – Reunidos bajo la administración de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Desde la Subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, denominada Colombia Humanitaria, se realizó la transferencia de recursos a los Departamentos o Alcaldías de Ciudades Capitales, para atender, a través de un convenio con una o varias Entidades Operadoras, las siguientes líneas de acción en atención humanitaria:

Ayuda humanitaria: Que consistía en la entrega de kits de alimentos y de aseo por núcleo familiar afectado.

Colombia Humanitaria



En el municipio de Santa Marta se entregaron 43 apoyos de arriendo. De acuerdo con la información reportada por la Alcaldía de Santa Marta con corte de fecha de 20 de febrero de 2014 usted no fue beneficiaria de apoyos de arriendo como jefe de hogar de su núcleo familiar.

En el municipio de Santa Marta se diagnosticaron 695 viviendas para reparar, las cuales se han reparado en su totalidad. De acuerdo con la información reportada por la Alcaldía de Santa Marta con corte de fecha de 20 de febrero de 2014 usted no fue beneficiaria de reparación de vivienda como jefe de hogar de su núcleo familiar.

9. Actualmente, esta Gerencia se encuentra en proceso de legalización de los recursos girados y cierre de la Subcuenta razón por la cual no existen recursos disponibles para proporcionar apoyos.

En cuanto a la solicitud de la UNGRD de informarle sobre los proyectos que se adelantaron o adelantan en el municipio de Santa Marta – Magdalena, adjunto listado de obra menor y proyectos asociados a convenios, los cuales también pueden ser consultados a través de nuestra página web www.colombiahumanitaria.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la Alcaldía de Santa Marta posee información actualizada de los núcleos familiares beneficiarios de ayudas entregadas con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo – Subcuenta Colombia Humanitaria, hemos dado traslado de su comunicación a esa Alcaldía. Así mismo, hemos remitido su comunicación al Fondo Adaptación y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Cualquier información adicional, queja o sugerencia puede solicitarla:

- Por correo físico a la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 1 Piso 3, Bogotá D.C.
- Por vía Internet: www.colombiahumanitaria.gov.co en los links: "Derecho de Petición Web" o "Aclaración a respuestas emitidas Web".

Atentamente,

ROBERTO ZAPATA BÁEZ

Gerente

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta Colombia Humanitaria

Anexo: Listados obra menor y proyectos asociados a convenios ejecutados en el municipio de Santa Marta – Magdalena

Elaboró: MRR
Revisó: JMM/T
Aprobó: LFTB



Bogotá D.C., Octubre 29 de 2014

**Colombia
Humanitaria**

Comunicaciones futuras
cite Radicado: 2014006872-



Fecha: 30/10/2014 14:11:09.53
Anexo: 0
Pase a ruta: DERECHOS DE
PETICION

Doctor
ROBERTO ZAPATA BAEZ
Calle 100 N° 9 - 45 Torre 1 Piso 3
Subcuenta Colombia Humanitaria
Bogotá D.C.

REF: REMISIÓN DOCUMENTOS

Respetado Doctor Báez:

Reciba un cordial saludo.

Para su respectiva gestión adjuntamos las siguientes solicitudes de Atención al Ciudadano:

GSC-2014-1207

GSC-2014-1400

GSC-2014-1306

GSC-2014-1399

GSC-2014-1403

GSC-2014-1402

GSC-2014-1407

GSC-2014-1401

GSC-2014-1297

GSC-2014-1146

GSC-2014-1406

Cordialmente,

ADRIANA RODRIGUEZ CORTES

Profesional Especializado

Atención al Ciudadano

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Presidencia de la República

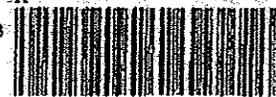




Colombia Humanitaria

Comunicaciones futuras cite Radicado: 2014006872

Fecha: 30/10/2014 14:11:00.53
Anexos: 0
Pasaporte: DERECHOS DE PETICION



Al consultar por favor cite:
Radicado No: UNGRD-RUD-2-1873
Fecha:

17 OCT 2014

Bogotá, D.C.,

Doctor
ROBERTO ZAPATA BÁEZ
Gerente Subcuenta Colombia Humanitaria UNGRD
Calle 100 No 9ª-45 Torre 1-Piso 3
La ciudad

Asunto: Remisión solicitud Radicado No. GSC-2014-1207

Respetado Doctor Zapata:

En la UNGRD fue radicada la solicitud de la señora **ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **57.293.287**, mediante la cual solicita ayuda por ser damnificada por el fenómeno de la niña 2010-2011.

Esta Unidad dio respuesta a la peticionaria, en lo que es de su competencia obedeciendo al alcance de **REUNIDOS**, el cual es aportar la información requerida para adelantar los proyectos de asistencia, rehabilitación y reconstrucción, indicándole su número de formulario con el cual está registrada en **REUNIDOS** y las afectaciones reportadas.

Con fundamento en todo lo expuesto, y conforme lo establece el artículo 21 de la ley 1437 de 2011-Código de procedimiento Administrativo- se procede a remitir la comunicación de la referencia con el fin de que se le indique a la peticionaria los proyectos que se adelantan o se adelantaron en el Municipio de Santa Marta - Magdalena y aquellos proyectos a los que puede ser beneficiada en razón a su reporte de afectación.

Cordialmente,

ADRIANA CUEVAS MARÍN
Subdirectora Manejo de Desastres
Con Delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013

Anexo 1 folio solicitud de la peticionaria y 3 folios de la respuesta a la peticionaria.

Elaboró: Nathaly Céspedes Rump
Revisó: Wilson Salamanca
Aprobó: Adriana Cuevas Marín





Bogotá D.C. Octubre 28 de 2014

Doctor
ROBERTO ZAPATA BAEZ
Calle 100 N° 9° - 46 Torre 1 Piso 3
Subcuenta Colombia Humanitaria
Bogotá D.C.

Colombia Humanitaria

Comunicaciones futuras
cite Radicado: 2014006872-

Fecha: 30/10/2014 14:11:00.53
Anexos: 0
Pate a ruta: DERECHOS DE PETICION



Asunto: Remisión Derecho de Petición Ticket N° GSC-2014-1207

Respetado Doctor Zapata:

En esta Unidad fue radicado Derecho de Petición de la ciudadana ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ quien solicita ayuda por ser damnificada de la ola invernal 2010 - 2011; tema en el cual la Subcuenta Colombia Humanitaria es competente para emitir respuesta.

Por lo anterior, se procede a dar traslado por competencia a la Subcuenta Colombia Humanitaria según lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; del requerimiento de la referencia.

Con fundamento en lo expuesto, se adjunta remisión de la Sub Dirección de Manejo de Desastres de la Unidad y la solicitud mencionada para su análisis y toma de las medidas pertinentes; oficios que se anexan al presente para su conocimiento respectivo.

Cordialmente,

ADRIANA RODRIGUEZ CORTES
Profesional Especializado
Atención al Ciudadano
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD
Presidencia de la República

Adjunto: 4 Folios

V8: Fanny Torres Estupiñán - Coord. Grupo de Apoyo Administrativo



650-2014-1207

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Número de Registro: 2014ER008518
Fecha: 17/sep/2014 Hora: 10:31:32
Registrado Por: Hernandez, Alejandra
Área: Gestión Administrativa
Registación: Gestión de Servicio, al Ciudadano
Fotos: 7

Santa Marta, 16 de Septiembre de 2014

Señores
OFICINA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES
Bogotá, D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23, ART. 6 Y S.S.C.C.A.

Señor Director:

Yo, ALEXANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.293.287, domiciliada en el Barrio Nueva Mansión, en la Calle 29 # 80 - 45, Cel. 3046046041 - 3163921751 de Santa Marta - Magdalena.

Me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos:

En mi condición especial de MADRE CABEZA DE FAMILIA, damnificada por la Ola Invernal, es un deseo solicitarles me sean reconocidos los derechos y los de mi familia respectivamente.

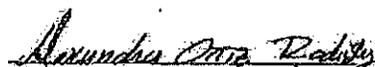
Hallábame viviendo en el Barrio Tayrona de Santa Marta - Magdalena, en las orillas del Río Manzanares, me encontraba en embarazo de mi primer hijo. Para esta época entonces mi compañero era el señor STARLING MENDRIS ALTAMAR y mis padres el señor JUAN DE DIOS ORTIZ AGUILAR y mi señora madre la señora EDILIA RODRÍGUEZ MONSALVE, mi hermano JESUS DAVID ORTIZ, el cual tenía entonces diez (10) años. A mí nunca me fueron entregadas mis ayudas humanitarias que me corresponden como damnificada víctima de la avalancha producida por el Río Manzanares. Me las adeudan, perdí hasta mi vivienda en donde vivíamos. Es prioritario para mí, me sean reconocidos mis derechos y los de mi familia, porque mis derechos me fueron vulnerados por parte de las entidades a cargo. En la entrega de nuestras ayudas.

Con fundamento en lo anterior me permito solicitar:

A esta respetada entidad y a su señora Directora o Representante Legal, me hagan el favor de brindarme su máxima colaboración en mi solicitud. Me hallo en estado crítico, sin empleo, sin vivienda, vivo del lavado de ropa ajena, pero esto no es todos los días como vuelvo y les repito soy Madre Cabeza de Familia damnificada.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,


ALEXANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 57.293.287

Handwritten notes at the top left of the page, including a date and some illegible text.

100

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a title or a heading.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a title or a heading.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a title or a heading.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a title or a heading.

Handwritten text in the middle section of the page, possibly a title or a heading.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.